



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

ACTA
MONITOREO RECURSOS SGP-APSB – DECRETO 121/25
SAN CALIXTO – NORTE DE SANTANDER

DATOS GENERALES

| | |
|-------------|---|
| FECHA: | 7 de marzo de 2025 |
| HORA: | 10:00 am |
| LUGAR: | Virtual https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmJjYzQ5MWFtMWFkNi00ODQwLWJkYWQtNWlZG Y3NTk0ZDFm%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%22%2c%22oid%22%3a%224c0b35e2-11a0-42d1-95a5-3c2c4da93795%22%7d |
| ASISTENTES: | <ul style="list-style-type: none">- Municipio de San Calixto – Norte de Santander- Secretaria de Hacienda, Yurany Trigos Lasina- Apoyo Secretaria de Planeación, Kelly Johana Muñoz Avendaño- Sub Secretaria de Area de Compras y Contratación, Josias Ascanio Carvajalino- Asesor Municipal, Wilson Javier Angulo Espinoza - MVCT /VASB – SGP-APSBClaudia Liliana Riaño S. – Contratista SGP. Grupo SGP APSB, Dirección de Política y Regulación |

Objeto: Realizar monitoreo al uso de los recursos SGP-APSB en el marco del Decreto 121 de 2025, al municipio de San Calixto – Norte de Santander.

ORDEN DEL DIA:

1. Competencias del MVCT y actividad monitoreo
2. Decreto 121 de 2025
3. Avances municipio

DESARROLLO:



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

1. Competencias del MVCT y generalidades SGP APSB

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, el cual dispone:

“Artículo 20. Monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. La actividad de monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a que se refiere el Decreto 028 de 2008, seguirá a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o de la entidad o dependencia que asuma las funciones en relación con el mencionado sector”

En el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, el MVCT estableció los indicadores presupuestales/fiscales, administrativos/planeación y sectoriales con los cuales se identifica el nivel de riesgo de una entidad territorial respecto al uso y la destinación de los recursos del SGP-APSB, en el marco de lo ordenado en la Ley 1176 de 2007 y el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los indicadores de monitoreo están definidos en la resolución 1010 de 2021, los cuales están clasificados en presupuestales/ uso y destinación, administrativos y de planeación y los sectoriales. Del resultado de estos indicadores, se obtiene un nivel de riesgo, así:

| NIVEL DE RIESGO | %CALIFICACIÓN |
|-----------------|---------------|
| ALTO | 0-40% |
| MEDIO | 41% - 79% |
| SIN RIESGO | 80% - 100% |

Así mismo, la entidad territorial que se identifique en nivel de riesgo invariable sanitariamente en el IRCA urbano será determinada como entidad en riesgo alto, conforme al parágrafo del artículo 7 de la Resolución 1010 de 2021.

Se abordaron temas también así:

- Generalidades del SGP,
- Criterios de asignación de los recursos,



FORMATO: ACTA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

-Recursos elegibles del gasto en APSB, Artículo 11 Ley 1176 de 2007

-Reportes a realizar.

-Consecuencias nivel de riesgo alto

La destinación a subsidios menor al 15% del SGP-APSB, se puede siempre y cuando se haya logrado la condición de equilibrio:

- Tener creado el FSRI para cada uno de los servicios prestados.
- Contar con los contratos y/o convenios vigentes para la transferencia de los recursos de subsidios con cada uno de los operadores de los servicios AAA, en la zona urbana y rural del municipio, que figuren en el RUPS.
- Estratificación Socioeconómica actualizada.

Lo anterior de conformidad con el Art. 2.3.5.1.3.23. del Decreto 1077 de 2015.

El MHCP, es la entidad competente para determinar si se configuran eventos de riesgos según el Decreto 028 de 2008 y el Decreto 1077 de 2015, con lo cual podrá determinar la imposición de medidas preventivas o correctivas, contempladas en el capítulo V del Decreto 028 de 2008, para la entidad territorial como son:

- Imposición de un plan de desempeño
- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial
- Giro directo
- Suspensión procesos contractuales
- Asunción Temporal de Competencias

De otra parte, se informa las consecuencias que podría conllevar el no pago de subsidios con los recursos del SGP-APSB o no remitir la información dentro de los tiempos establecidos:

- **1.** Eventual configuración de los eventos de riesgo establecidos en el artículo 9 del Decreto Ley 028 de 2008, lo que podría dar lugar a las medidas preventivas y/o correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **2.** Riesgos en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio.
- **3.** Posible incumplimiento en la aplicación de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos y balance entre subsidios y contribuciones de conformidad con la normatividad vigente.
- **4.** Probable disminución en la asignación de los recursos del SGP-APSB por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la vigencia 2024.
- **5.** Posibles investigaciones y sanciones por parte de los organismos de control.

- **6.** No viabilización de proyectos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución MVCT 661 de 2014, como los que se están gestionando actualmente por parte de la entidad territorial.
- **7.** Posible embargo de los recursos del SGP-APSB.

2. Decreto 121/25

El objetivo de la reunión es dar alcance a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, que para el sector de agua potable y saneamiento básico están consignadas en el Decreto 121/25.

Medidas en agua y saneamiento básico

- Durante la vigencia del Decreto 062, los municipios declarados en estado de excepción podrán otorgar subsidios de hasta el 90 % para la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los suscriptores que acrediten su confinamiento o desplazamiento forzado.

Esta medida será financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB).

- Estos recursos también podrán destinarse para apoyar las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado, aseo, y la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de medidores y acometidas que se hayan visto afectadas por la alteración del orden público.

- Las entidades territoriales podrán acudir al mecanismo de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para solucionar problemas generados por la situación de orden público en la región.

- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá estructurar y ejecutar proyectos de agua y saneamiento básico para garantizar la prestación efectiva de estos servicios a la población afectada por la confrontación armada. Las entidades territoriales y/o prestadores de servicios públicos deberán informar a la cartera sobre infraestructura afectada.

-Se hace alusión a las medidas de confinamiento y desplazamiento en las medidas adoptadas.

-Se hace precisión de los conceptos que involucra la operación y mantenimiento.



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

3. Municipio

El 28 de febrero en la Gobernación de Norte de Santander, hubo reunión con la Ministra, sobre las medidas de la conmoción interior, incluido el tema de agua potable y saneamiento básico.

El Municipio aun no ha adoptado medidas con relación al Decreto 121/25.

Con las capacitaciones recibidas, y superando unas dificultades que vienen trabajando empiezan a trabajar para generar las medidas de adopción del Decreto 121/25.

Necesitan avanzar en mejoramientos de la prestación, en especial válvulas para sistema de acueducto, mantenimientos alcantarillado, pozos inspección y puntos de vertimiento.

La Unidad de Servicios Públicos se sostiene con recursos de la administración municipal.

No tienen cobertura rural.

Conclusiones y recomendaciones

Se recomienda a la alcaldía de San Calixto – Norte de Santander revisar la adopción de medidas del Decreto 121/25 y realizar los reportes de información correspondientes.



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

COMPROMISOS (Si aplica)



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

| No. | Compromiso | Responsable | Fecha límite de cumplimiento |
|-----|---|-------------------------|--|
| 1 | Realizar los reportes de información del avance de adopción de las medidas del Decreto 121/25 | Alcaldía de San Calixto | Durante la vigencia de la conmoción interior |

FIRMAS:

-POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CALIXTO – NORTE DE SANTANDER:

Secretaria de Hacienda, Yurany Trigos Lasina

-POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT):

CLAUDIA LILIANA RIAÑO SIERRA
Contratista SGP APSB

Elaboró: Claudia Liliana Riaño –Contratista SGP APSB MVCT

Marzo de 2025